



**ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ASISTIR A
ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN,
CULTURA, DEPORTE, SOCIAL, IGUALDAD Y JUVENTUD
ASÍ COMO PARA EL ACCESO A LAS PISCINAS DE LAS INSTALACIONES
MUNICIPALES DE NIÑOS/AS DE ACOGIDA TEMPORAL**

FUNDAMENTO:

La incidencia de la crisis económica en un gran sector de la población de Berriozar hace que un importante número de familias no puedan, por falta de medios, optar a las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Las Administraciones Públicas no pueden, bajo ningún concepto, permitir que se produzcan desigualdades entre la población en el acceso a los bienes y servicios públicos

Mediante ésta ordenanza se pretende facilitar a las familias de menores recursos la posibilidad de que sus miembros accedan a las actividades municipales en condiciones de igualdad respecto al resto del vecindario.

Asimismo, se pretende facilitar a los niños/as acogidos por familias de Berriozar en los meses de verano la asistencia a las piscinas municipales.

OBJETO:

El objeto es establecer el régimen de concesión de ayudas a las familias con el fin de posibilitar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios que organiza el Ayuntamiento en el ámbito de las áreas de Deporte, Cultura, Euskera, Educación Igualdad y Juventud.

Respecto a los niños de acogida, el objetivo del Ayuntamiento es potenciar la solidaridad entre los diferentes pueblos y nacionalidades incentivando el que familias de nuestra localidad acojan personas con situaciones socioeconómicas diferentes a las nuestras.

ASPECTOS A REDUCIR O SUBVENCIONAR:

1. Inscripción a cursos y/o matrícula en actividades de carácter de igualdad y de juventud organizados por el Ayuntamiento de Berriozar, Clubs o Asociaciones locales con Convenio con dicho Ayto.

2. Niños/as en acogida con familias de Berriozar:
Sólo se concederá una petición de una actividad por persona.



En el caso de deporte y concretándose la acción en acceso a piscinas de verano: se posibilitará la reducción para el acceso de estos niños y niñas a las instalaciones de verano, siendo atendidas mediante la partida Igualdad.

Exclusiones de estas ayudas económicas: actividades organizadas por Berrikilan u otras empresas.

SISTEMA DE REDUCCIÓN DE TASAS Y/O SUBVENCIONES:

1. Exclusivamente para personas empadronadas y que realicen actividades organizadas por Ayto. Berriozar y/o entidades con convenio con Ayto.
2. Afecta a programaciones municipales organizadas por el Ayuntamiento, asociaciones locales.
3. Reducciones y/o subvenciones:
 - ❖ La inscripción y/o matrícula en cursos de carácter igualdad, juventud...: Se concreta una partida económica a distribuir proporcionalmente según los porcentajes trasladados desde el SSB: máximo del 50% del coste (según criterios), excepto en casos particulares que se considere exclusivamente por el área de Juventud (máximo 80%, nivel “MUY ALTO”).
 - ❖ Niños/as de acogida (tanto el acceso a actividades, como a instalaciones): Partida económica a distribuir proporcionalmente entre todas las familias solicitantes según número de niños/as. Se consigna partida máxima de 300 € (Área Igualdad).

CRITERIOS: que marcarán la reducción, serán concretados por el Servicio Social de Base de Berriozar y son los siguientes:

Se consideran dos aspectos a valorar por el profesional pertinente atendiendo a la reducción máxima establecida. El porcentaje de reducción según el caso atenderá a dos criterios: un criterio económico y un criterio de factores sociales.

a) Documentación a presentar junto con la solicitud:

- 1) Volante de empadronamiento y convivencia
- 2) DNI/Pasaporte
- 3) Libro de familia
- 4) Contrato de alquiler y/o justificante del pago de alquiler o hipoteca en su caso
- 5) Justificante de todos los ingresos de la unidad familiar de los últimos 4 meses anteriores a la fecha de solicitud (nóminas, pensiones, prestaciones, etc.).



6) Convenio regulador o sentencia de separación o divorcio

2. Baremo:

Se tendrán en cuenta los ingresos netos de todos los miembros de la “unidad familiar” (ingresos salariales, ayudas sociales, pensiones, prestaciones, subarriendo de alquiler, etc.) a los cuales se descontará los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca), se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar y el resultado se dividirá entre 30.

Si el total es superior a 8 el informe será desfavorable, y si es inferior o igual a 8 será favorable.

$$X = \frac{\text{Ingresos netos almes} - \text{Gastos de vivienda almes}(1)}{\text{Número de personas de familia}} : 30 \text{ días}$$

- X inferior a 6 será máximo de 50% de subvención (grado de necesidad: alto o muy alto)
- X entre 6 y 6,9 será máximo de 40% de subvención (grado de necesidad: medio)
- X entre 7 y 8 será máximo de 25% de subvención (grado de necesidad: bajo)

b) Nota: Como gastos de vivienda únicamente se computarán las cuotas de alquiler o hipoteca con una cuantía máxima de 500 € mensuales. No se tendrán en cuenta los gastos de suministros u otros.

METODOLOGÍA:

Tanto en 2013, como en próximos años, la partida a concretar para estas acciones va a ser finita.

Plazo de solicitud:

1. En el caso de actividades: de mayo a septiembre (coincidirá con las fechas de las inscripciones). Si queda remanente, se aceptarán propuestas.
2. En el caso de niños acogida: hasta septiembre del año en curso.

La proporcionalidad de la distribución será realizada según los criterios señalados por la Mancomunidad de Servicio Social de Base y será en función a 4 grados de necesidad:

MUY ALTO: 80% subvención máxima sobre tasa a empadronados/as, aplicable exclusivamente por área de Juventud, según informe de Mancomunidad de Servicio Social de Base.

ALTO: 50% subvención máxima sobre tasa a empadronados/as

MEDIO: 40 % subvención máxima sobre tasa a empadronados/as

BAJO: 25% subvención máxima sobre tasa a empadronados/as

En ningún caso, se concederá este tipo de ayudas económicas cuando no se está al corriente de pagos con respecto al Ayuntamiento.

Procedimiento de solicitud y aprobación de la ayuda económica:

- c) Diseño de una instancia de solicitud. Esta constará de cuatro partes:
 - 1º. En la que se refleja los datos identificativos de la persona tutora y de la persona inscrita o entidad.



2º. Se pondrá la actividad o servicio demandado.

3º. Se rellenará el análisis del servicio social de base en el que se concreta la concesión económica correspondiente.

- d) Rellenar dicha solicitud para las personas interesadas.
- e) Cada área gestionará su propia partida presupuestaria (Juventud, Cultura o Deporte) y la pasará por su correspondiente comisión, y se tendrá en cuenta el informe de la Mancomunidad de Servicio Social de Base.
- f) El área programadora de la actividad comunica al usuario la resolución.
- g) Se arbitrará un plazo de 30 días para la contestación a las solicitudes.
- h) En el caso de quedar partida presupuestaria después de las concesiones, se estudiarán por parte de cada área las solicitudes fuera de plazo que se generen hasta el 30 de noviembre del año en curso.
- i) En caso de inscripciones a cursos deportivos el sistema concretado será mediante el pago fraccionado en dos plazos (50%- NOVIEMBRE; 50%- FEBRERO).
- j) El pago de la cuota de la actividad será previo a la concesión de la subvención.
- k) La partida asignada es finita por lo cual se repartirá proporcionalmente entre las personas demandantes procurando un reparto equitativo según criterios del Servicio Social de Base y las áreas implicadas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA (2013)

Debe incluir los siguientes apartados analizados independientemente:

- La inscripción y/o matrícula en cursos de carácter social, igualdad, juventud:
 - Juventud.....1.000 €
 - Otras:.....700 €
- Niños/as de acogida (tanto el acceso a actividades, como a instalaciones) 300 €
- TOTAL 2.000 €

Las partidas e corresponden a las áreas de Juventud: 1.000 € e Igualdad: 1.000 €

Berriozar a 9 de diciembre de 2012

El Alcalde



CRITERIOS

Se consideran dos aspectos a valorar por el profesional pertinente atendiendo a la reducción máxima establecida. El porcentaje de reducción según el caso atenderá a dos criterios: un criterio económico y un criterio de factores sociales.

1. Documentación a presentar junto con la solicitud:

- 1) Volante de empadronamiento y convivencia
- 2) DNI/Pasaporte
- 3) Libro de familia
- 4) Contrato de alquiler y/o justificante del pago de alquiler o hipoteca en su caso
- 5) Justificante de todos los ingresos de la unidad familiar de los últimos 4 meses anteriores a la fecha de solicitud (nóminas, pensiones, prestaciones, etc.).
- 6) Convenio regulador o sentencia de separación o divorcio

2. Baremo:

Se tendrán en cuenta los ingresos netos de todos los miembros de la “unidad familiar” (ingresos salariales, ayudas sociales, pensiones, prestaciones, subarriendo de alquiler, etc.) a los cuales se descontará los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca), se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar y el resultado se dividirá entre 30.

Si el total es superior a 8 el informe será desfavorable, y si es inferior o igual a 8 será favorable.

$$X = \frac{\text{Ingresos netos almes} - \text{Gastos de vivienda almes}(1)}{\text{Número de personas de familia}} : 30 \text{ días}$$

- X inferior a 6 será máximo de 50% de subvención (grado de necesidad: alto o muy alto)
- X entre 6 y 6,9 será máximo de 40% de subvención (grado de necesidad: medio)
- X entre 7 y 8 será máximo de 25% de subvención (grado de necesidad: bajo)

Nota: Como gastos de vivienda únicamente se computarán las cuotas de alquiler o hipoteca con una cuantía máxima de 500 € mensuales. No se tendrán en cuenta los gastos de suministros u otros.

IRIZPIDEAK

Profesionalak bi alderdi hartuko ditu kontuan, baita ezarritako gehienezko murrizketa ere. Murrizketaren ehunekoak bi irizpideren arabera erabakiko da: irizpide ekonomikoa eta alderdi sozialen irizpidea.

2. Eskabidearekin batera, honako agiriak aurkeztuko dira:

1. Errolda eta bizikidetzaren orria.
2. N.A. / Pasaportea.
3. Familia-liburua.
4. Alokairu-kontratua edo/eta alokairuaren edo hipotekaren ordainagiria, hala denean.
5. Familia unitateak eskaera egin baino lau hilabete lehenagoko epean izandako sarrera guztien egiaztagiriak: soldatak, pentsioak, prestazioak eta abar.
6. Banantzearen hitzarmen arau-emailea edo dibortzioaren gaineko epaia.

2. Baremoa:

Kontuan hartuko dira familia unitateko kide guztien diru-sarrera garbiak: soldatak, laguntza sozialak, pentsioak, prestazioak, alokairuaren berrakuratzea eta abar. Sarrera horiei etxebizitza-gastuak kenduko zaizkie (alokairua edo hipoteka), familia unitateko kideen artean zatituko dira eta emaitza zati 30 zatituko da berriz.

Emaitza 8 baino gehiago bada, eskaera ukatuko da. Emaitza 8 edo 8 baino gutxiago bada, eskaera onartuko da.

$$X = \frac{\text{Hileko sarreragarbiak} - \text{Hileko etxebizitza gastuak}(1)}{\text{Familiako pertsonakopurua}} : 30 \text{ egun}$$

- X 6 baino gutxiago denean, dirulaguntza %50 izanen da (behar handia edo oso handia).
- X 6 eta 6,9 bitartekoa bada, gehienezko dirulaguntza %40 izanen da (behar ertaina).
- X 7 eta 8 bitartekoa bada, gehienezko dirulaguntza %25 izanen da (behar txikia).

Oharra: Etxebizitza-gastutzat hilean gehienez 500 euroko alokairu edo hipoteka kuotak hartuko dira soilik. Ez da kontuan hartuko hornidura edo bestelako gasturik.